

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de mayo de 1962, se declararon de urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, los bienes afectados por las obras del Salto de Cirat, en el río Mijares, en términos de Monstanejos Arañuel y Cirat, del que es concesionaria, y por tanto beneficiaria de la expropiación, «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaría el día 13 de julio de 1962, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Cirat, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos relativos a los siguientes aprovechamientos industriales:

1.º Aprovechamiento industrial.—Situación: Término de Cirat, partida Los Molinos.—Titular: Herederos de Vicente Santolaria Fornas.—Domicilio: Cirat.

2.º Aprovechamiento industrial (molino), término de Cirat, partida del Molino. Titular: Leopoldo Peris Brun. Cirat.

3.º Aprovechamiento industrial (molino), término de Cirat. Titular: Ayuntamiento de Cirat.

Por el presente edicto se notifica a los titulares de los derechos afectados para que acudan al referido Ayuntamiento en la fecha y hora anteriormente indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Valencia, 18 de junio de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas.—6.137.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 1449/1962, de 14 de junio, por el que se declara de pobreza legal para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Benimodo (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Benimodo (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1450/1962, de 14 de junio, por el que se declara de pobreza legal para la construcción por el Estado de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo (Cuenca)*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1451/1962, de 14 de junio, por el que se declaran de interés social las obras e instalaciones con destino al Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», en Valladolid*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras e instalaciones con destino al Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», en el camino viejo de Simancas, número veintiséis, de Valladolid, de las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1452/1962, de 14 de junio, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca (Huesca).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca (Huesca) en terrenos del Ayuntamiento de dicha localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1453/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela del Magisterio, sus correspondientes anejas, Escuela Hojar y viviendas para Subalternos en Zaragoza*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, informado favorablemente por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y viviendas para Subalternos en Zaragoza, por un presupuesto total de veintiséis millones ochocientos once mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, con cargo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, Sección dieciocho, Servicio trescientos cuarenta y siete mil seiscientos once del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado A), y con la siguiente distribución: Por ejecución material, veintidós millones doscientas ochenta y siete mil seiscientos noventa y una pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones trescientas cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ochocientos noventa y un mil quinientas siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata importe veintiséis millones quinientas veintidós mil trescientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que con los honorarios de formación, ciento once mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos; los de dirección, ciento once mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, y los de Aparejador, sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesetas con noventa y un céntimos, hacen, las referidas, veintiséis millones ochocientos once mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de veintiséis millones quinientas veintidós mil trescientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás.

Que el importe total del presupuesto, veintiséis millones ochocientos once mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, se distribuya en anualidades en la forma siguiente: Para el corriente ejercicio, siete millones doscientas dieciocho mil setecientas cuarenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos; para mil novecientos sesenta y tres, tres millones quinientas seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, y para el de mil novecientos sesenta y cuatro, dieciséis millones ochenta y cinco mil novecientas treinta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1454/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de diecinueve millones setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, quince millones doscientas noventa y ocho mil quinientas setenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas noventa y cuatro mil setecientas ochenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses, un millón ochenta y dos mil quinientas cincuenta y cinco

pesetas con setenta céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesetas con treinta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesetas con treinta y dos céntimos; honorarios de Aparejador, noventa y un mil quinientas sesenta y una pesetas con noventa y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: Siete millones de pesetas, con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce de la Sección dieciocho del vigente Presupuesto de gastos, y doce millones setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1455/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor» de Sevilla.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza «San Isidor», de Sevilla, por un presupuesto total de veintitrés millones doscientas noventa y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con veintiocho céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones ochocientos veintisiete mil veintisiete pesetas con treinta y un céntimos; pluses, un millón ciento treinta mil ochocientos diez pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento ochenta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento ochenta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos; honorarios de Aparejador, ciento doce mil setecientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: Cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce de la Sección dieciocho del vigente Presupuesto de gastos, y dieciocho millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con veintiocho céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA